



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Ministro de la Guerra, Me ha presentado el teniente general **D. Agustín de Luque y Coca**; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO AGUILAR Y CORREA

En atención á las circunstancias que concurren en el teniente general **D. Valeriano Weyler y Nicolau**, Marqués de Tenerife,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO AGUILAR Y CORREA

(De la Gaceta)

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al capitán de Caballería **D. Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo**, que se encuentra en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general, de cuartel en esta corte, **D. Agustín Luque y Coca**, al capitán de Infantería **D. José Gobart y Urquía**, ayudante de campo que era de dicho general como Ministro de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general **D. Agustín Luque y Coca**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Remonta

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación á la real orden circular de 17 de octubre último (D. O. núm. 227), y visto lo propuesto por el Director general de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del Ejército y sus asimilados no comprendidos en dicha soberana disposición que no perteneciendo á la plantilla de los cuerpos montados, deban extraer caballos de los mismos, puedan elegirlos entre todos los de la unidad, con la sola limitación de los

que monten sus jefes y oficiales y asimilados, sus sargentos, y su escuadra de batidores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el oficial celador de fortificación de segunda clase destinado en la comandancia de Ingenieros de San Sebastián, con residencia en Vitoria, **D. Leopoldo Gómez Gómez**, pase á situación de excedente en la primera región, y que el de igual clase **D. José Saltó Casanovas**, que se halla excedente en la sexta región, pase á prestar servicios en la comandancia antes citada, con la residencia que también se ha mencionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

Retiros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido disponer que el primer teniente de Ingenieros (E. R.), en situación de retirado, **D. Enrique Ortega Ruiz**, ascendido á este empleo por real orden de 13 de junio último (D. O. número 124), continúe, conforme dispone ésta, en su situación de retirado, concediéndola el empleo honorífico de capitán de Ingenieros (E. R.), por reunir las condiciones exigidas en el artículo 2.º de la ley de 8 de enero de 1902 y asignarle los 0'90 del sueldo del empleo de primer teniente, ó sean 168'75 pesetas al mes, á partir de 1.º de agosto de 1902, siguiente mes al de su baja, por haberle asignado la citada real orden de ascenso la efectividad de 28 de junio de 1898, previa la correspondiente deducción de lo percibido desde aquella fecha en virtud del señalamiento hecho anteriormente, siendo abonada la expresada cantidad por la segunda región, hasta fin de diciembre de 1911, en que por cumplir en 25 de dicho mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en las nóminas de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168'75 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 11 de julio último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de

las lesiones sufridas por el guardia civil de la comandancia de la Coruña, **Nicolás Anca Porta**, en la noche del 1.º de enero último, encontrándose de servicio por la carretera de esta provincia, de cuya lesión resultó inútil, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 1.139'77 pesetas, importe de un año y medio de haber, como comprendido en la disposición 2.ª del art. 4.º de la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y arts. 2.º y 22 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo dicha suma ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 5 de noviembre último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero albañil **Florentino Aguado Plaza**, en ocasión de hallarse trabajando en las obras de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 6'25 pesetas, importe de los medios jornales devengados durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. número 73); debiendo dicha suma ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército;

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de junio último, promovida por el capitán de Artillería **D. Leopoldo de Ibarreta é Iturralde**, en súplica de que se le reponga en el disfrute de la pensión de una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo que obtuvo siendo capitán de Artillería, fundando su petición en haber cesado desde su ascenso, por antigüedad, á dicho empleo en el percibo de la cruz de **María Cristina**, y por consiguiente desaparecido la causa por la que se le denegó el abono de la pensión anexa á la del Mérito Militar; y resultando que él recurrente renunció al empleo de capitán obtenido por mérito de guerra, en permuta de la cruz de **María Cristina**, y que regresó de Ultramar antes de su ascenso á capitán, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que con arreglo á las reales órdenes de 14 de abril de 1899 (C. L. núm. 73) y 24 de octubre de 1896 (C. L. número 290), las pensiones de las cruces de **María Cristina** y del Mérito Militar que disfrutó el recurrente en Ultramar sobre el sueldo de capitán, pasaron á regularse sobre el de primer teniente que percibió desde su regreso á la Península, habiendo caducado por tanto las pensiones de ambas cruces al ascender á capitán por antigüedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los capitanes de Ingenieros comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Ricardo Alvarez Espejo Castejón**, Marqués de González Castejón, y concluye con **D. Manuel Alvarez Campana y Alvarez**, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del mes actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (O. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército y Jefe del Estado Mayor Central.

Relación que se cita

NOMBRES	Situaciones ó destinos
D. Ricardo Alvarez Espejo Castejón, marqués de González Castejón	Reemplazo 1.ª región.
» Pedro Soler Castellá Scandella...	Academia de Ingenieros.
» Rafael Pineda y Benavides.....	Ministerio de la Guerra.
» Félix Angosto y Palma.....	Comandancia de Cartagena.
» Pedro Sánchez Ocaña y León....	Estado Mayor Central.
» Miguel Cardona y Lubiá.....	Comandancia de Algeciras.
» Ricardo Martínez Unciti.....	Reemplazó 1.ª región.
» Manuel Alvarez-Campana y Alvarez.....	Estado Mayor Central.

Madrid 5 de diciembre de 1906.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel de Artillería **D. José Sanchis y Guillén**, destinado á la comandancia del Ferrol por real orden de 26 de noviembre de 1905 (D. O. núm. 266), y en la actualidad agregado á la Junta facultativa del Cuerpo, en súplica de que le sean reclamados todos los devengos extraordinarios que le corresponden desde el mes de diciembre de 1905 á julio de 1906 por la comisión que desempeñó en la campaña ruso-japonesa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Ordenación, ha tenido á bien disponer que por el habilitado de la expresada comandancia de Artillería se reclamen al recurrente todos los devengos extraordinarios que se le adeuden de los indicados meses, verificándolo de los del mes de diciembre de 1905 en adicional al ejercicio cerrado de referencia, con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del mismo, y los de enero á julio del presente año en nómina corriente, con aplicación al cap. 5.º, art. 4.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Recompensas

Excmo. Sr.: En consideración á las circunstancias que concurren en el teniente auditor de tercera clase del Cuerpo Jurídico Militar **D. Emilio de la Cerda y López Mollinedo**, y especialmente al mérito que ha contraído con el examen y estudio de la documentación antigua que existe en un archivo instalado en el cuartel de San Francisco de esta corte, del cual dió V. E. conocimiento á este Ministerio en su escrito de 2 de noviembre del año anterior, el Rey (q. D. g.), por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al mencionado teniente auditor la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, de que está en posesión el teniente coronel de Estado Mayor **D. Manuel Tourné Esbry**, según real orden de 6 de mayo de 1896 (D. O. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Señor:—Por real orden de 30 de julio último se remitió á informe de esta Inspección general la instancia promovida por el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército **D. Manuel Tourné Esbry**, en súplica de mejora de recompensa por servicios de profesorado, acompañada de los informes emitidos por la Academia de Infantería y Escuela Superior de Guerra y de la copia de la hoja de servicios del referido jefe.—Precisa el solicitante en su citada instancia el plazo de tiempo durante el cual ejerció el cargo de profesor en la Academia general militar y en el último centro de enseñanza mencionado, enumera las recompensas que por dicha causa le fueron concedidas y con exposición de motivos ruega que sea revisado su expediente personal por si se estimase de justicia que se considerara pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de profesorado que obtuvo por real orden de 6 de mayo de 1896 (D. O. núm. 101).—Del examen de su hoja de servicios resulta que esta muy bien conceptuado, que ha desempeñado diversas comisiones, entre las que figura una topográfica en la provincia de Guadalajara; que por real orden de 12 de abril de 1884 fué nombrado ayudante de profesor de la Academia general militar, en la que continuó no obstante su ascenso á capitán, habiendo ejercido los cargos de profesor y ayudante, causando baja en fin de junio de

1893 por disolución de la expresada academia; que por real orden de 20 de los citados mes y año (D. O. número 132) pasó á prestar sus servicios en comisión á la Escuela Superior de Guerra, donde fué colocado de plantilla al ascender á comandante, cesando en el ejercicio del profesorado por destino al ejército de operaciones de Cuba, conforme á la real orden de 11 de abril de 1896 (D. O. núm. 80); que formó parte del ejército de Africa, cuyo general en jefe manifestó al director de la Escuela tantas veces nombrada, en comunicación de 6 de enero de 1894, la satisfacción con que había visto el acierto, inteligencia é interés demostrados en el cumplimiento de su deber por el teniente coronel Tourné durante el tiempo que perteneció á dicho ejército.—Por real orden de 27 de abril de 1888 se le concedió el grado de comandante de Ejército, en recompensa del primer plazo de profesorado.—Por el segundo, y conforme á una real orden de 27 de julio de 1892 (D. O. núm. 162), se le puso en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á los arts. 4.º y 9.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. número 132). Y por el tercero obtuvo la cruz de segunda clase de la misma Orden de que se hace mención anteriormente.—Posee además otra cruz de la propia Orden y distintivo, como comprendido en el real decreto de 19 de marzo de 1876; dos cruces de segunda clase con distintivo rojo, pensionadas; la de la misma clase de María Cristina, las de Carlos III y San Hermenegildo y la encomienda de Isabel la Católica.—El acta de la junta facultativa de la Academia de Infantería consigna datos ya relatados y el general director de la Escuela Superior de Guerra, después de citar las fechas de su destino y baja en la misma, se expresa del siguiente modo: «Durante este tiempo se distinguió al desempeñar los cargos de auxiliar de las clases de geografía universal é historia, geografía militar y dibujo y de profesor de fotografía y dibujo topográfico, y de ayudante de armas y capitán de la sección de tropa, servicios todos estos tanto más dignos de encomio cuanto fueron prestados en el período de organización de esta Escuela de Guerra. Estimo, pues, Excelentísimo Señor, de acuerdo con la junta facultativa, que el jefe de referencia es merecedor de la recompensa á que se refiere el art. 4.º del real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200).»—El anterior resumen pone de manifiesto que el teniente coronel Tourné tiene recompensados los servicios ordinarios de profesorado; pero observando que el informe del general director de la Escuela Superior de Guerra, al considerar, de acuerdo con la junta facultativa, merecedor á dicho jefe del beneficio que trata el art. 4.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), concede implícitamente á los servicios que el mismo prestó en el citado centro de enseñanza el carácter de muy notables y provechosos, cuya realización forzosamente reclamaria capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia, condiciones exigidas en el apartado 1.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, publicó cuando aún ejercía el profesorado el referido teniente coronel; la Junta de esta Inspección entiende que la concesión de la ventaja solicitada vendría á constituir una reparación, y no debiendo apoyarla en la real orden de 17 de junio de 1899 (C. L. núm. 122) y posteriores, cuyos términos no son aplicables al recurrente, una vez que dejó de ser profesor en el año 1896, opina, por unanimidad, que como gracia especial, si bien teniendo en cuenta el artículo 18 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. número 84), y muy particularmente el caso y artículo ya mencionados del reglamento de recompensas, pudiera accederse á la petición del jefe tantas veces nombrado, declarándole pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y

pasador especial de profesorado de que se halla en posesión.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 5 de noviembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º —Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio en 20 de agosto último, formulada á favor del teniente coronel de Estado Mayor **D. Jacobo Correa Oliver**, por sus servicios prestados en esa Capitanía general, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Señor:—Por real orden de 29 de agosto último se remitió á informe de esta Inspección general la propuesta de recompensa que el Capitán general de Galicia formula á favor del teniente coronel de Estado Mayor **D. Jacobo Correa y Oliver**.—El expediente lo forman la citada propuesta y la hoja de servicios del interesado.—El Capitán general, en su escrito, dice que cuando se incorporó, con objeto de conocer cuanto antes el distrito, solicitó los datos necesarios para ello, y como el jefe de Estado Mayor se había incorporado al mismo tiempo que él le facilitó aquellos el segundo jefe, teniente coronel de Estado Mayor **D. Jacobo Correa**, tan concretos y completos, que sólo con una constante aplicación y mucha laboriosidad é inteligencia podían haber sido adquiridos, de cuya exactitud, así como del conocimiento que del distrito tenía dicho jefe, quedó convencido en la revista de inspección que pasó acompañado del mismo. De su práctica en el servicio y profundos conocimientos de organización, añade, ha dado una buena prueba en las comunicaciones que á consecuencia de aquélla dirigió al Ministro, en las que sólo con seis notas y observaciones le bastaron para interpretar completamente su pensamiento.—Que en las muchas ocasiones que ha desempeñado la Jefatura del Estado Mayor ha podido observar que está perfectamente impuesto no sólo en lo que se refiere á organización, justicia y á cuanto abarca el servicio de su cuerpo, sino en cuanto hace relación á lo demás del Ejército, estudiando constantemente aquellos asuntos en los que presume ha de intervenir por razón de su cargo. Que si el acierto en el desempeño del complejo servicio del Estado Mayor es siempre digno de premio, sube de punto su mérito, con las dificultades que lleva consigo la implantación de toda nueva organización, y aumentadas, en el caso de que se trata, por la especial circunstancia de encontrarse la Capitanía general de Galicia enclavada en el séptimo Cuerpo, donde resultaba serio problema el ejercicio de la facultad más sencilla

del mando; diciendo á continuación que: «Solo con el exceso de trabajo intelectual que se impuso el referido jefe y con las excepcionales condiciones que en él concurren, á las que no son ajenas las de carácter para imponer su aplicación y laboriosidad á los que sirven á sus órdenes, se explica haya podido dar cima brillantemente á la difícil tarea de alcanzar y dirigir el trabajo por modo tan acertado, que no sólo consiguió no se retrasase el despacho, á pesar de la enorme escasez de personal entonces, sino que cada asunto se estudió con el mismo detenimiento que si fuese el único que hubiese de resolver.» Que por estos servicios y por lo que dentro de sus atribuciones prestó el capitán de Estado Mayor D. Manuel Fernández Lapique, los propuso para una recompensa, habiéndosele dado las gracias de real orden; pero como á instancias del capitán Fernández Lapique, en súplica de mejora de recompensa, se le concedió una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, por considerarse meritorios sus servicios prestados y su labor útil y beneficiosa en la esfera del subordinado, considera que, á su juicio, es mucho mayor la que llevó á cabo en la más amplia del jefe el teniente coronel Correa; y refiriéndose al jefe de Estado Mayor de una Capitanía general dice: «que á éste no le incumbe solamente la alta dirección del personal á sus órdenes, sino que le está encomendado imprimir al despacho de todas las cuestiones el carácter que desea el General, cuyas órdenes interpreta, y para eso le es forzoso estudiar continuamente las múltiples disposiciones de nuestra legislación y seguir paso á paso los adelantos de la industria, del arte y de las ciencias militares, con la detención indispensable para formar cabal juicio de sus generalidades y hallarse en condiciones de apreciar las divergencias que puedan surgir cuando concurren varias entidades á la realización de un servicio, con el fin de poder informar al General con perfecta imparcialidad». Y que como en esto, como en todo, ha sobresalido el teniente coronel Correa, somete á la consideración del señor Ministro sus servicios, por si estima que deben ser recompensados.—Del examen de su hoja de servicios resulta que cuenta 28 años de efectivos servicios, está muy bien conceptuado, posee una mención honorífica, una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, y otra de la misma clase y Orden pensionada por obras de que es autor, la medalla de la última campaña de Cuba, la de Alfonso XIII y la cruz de San Hermenegildo, y que se le han dado las gracias de real orden en 23 de noviembre de 1905 por la aplicación é interés que demostró por sus subordinados y como recompensa á haber preparado gratuitamente para el ingreso en la Academia de Infantería á un sargento del regimiento de Zamora núm. 8, y en 20 de febrero del corriente por sus servicios extraordinarios en la Capitanía general de Galicia. Por lo expuesto se ve cómo el Capitán general de Galicia, jefe superior de la dependencia donde presta sus servicios el teniente coronel Correa, ha podido apreciar las relevantes cualidades que en él concurren, considerándole merecedor á ser recompensado; pues reúne las múltiples condiciones que á su juicio deben encontrarse en quien desempeñe la jefatura de Estado Mayor de una Capitanía general, habiendo dado pruebas, en alto grado, de su capacidad, laboriosidad é inteligencia en cuantos asuntos se le han encomendado y en las difíciles circunstancias en que ha desempeñado su cargo; y si además de esto se tienen en cuenta los recomendables datos que aparecen en su hoja de servicios, la junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que el teniente coronel Correa se encuentra comprendido en el caso primero del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y merecedor, por consiguiente, á que se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada

da con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 2 de noviembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 27 de julio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta y por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha teído á bien conceder á los comandantes de Infantería D. Juan Calero Ortega y D. Federico Gómez Salazar de la Vega, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, siendo la del segundo con pasador de profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Señor:—Por real orden de 18 de agosto último se remitieron á informe de esta Inspección general las instancias promovidas por los comandantes de Infantería, profesores de la Academia del arma, D. Juan Calero Ortega y D. Federico Gómez de Salazar y de la Vega, en súplica de que se les conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por servicios en el profesorado, acompañadas del oficio de remisión del General del primer Cuerpo de ejército, copia del acta de la Junta facultativa de dicho centro de enseñanza y de las hojas de servicios de los expresados jefes.—El comandante Calero funda su petición en los servicios que tiene prestados en la Academia especial de sargentos de Zamora, en la General militar y en la de Infantería, sin haber recibido recompensa alguna, significando á la vez que es autor de varios trabajos, alguno de ellos declarado de texto, y que durante el tiempo de profesorado ha tenido siempre clases dobles y ha formado parte constantemente de los tribunales de exámenes de ingreso.—El comandante Gómez de Salazar manifiesta: Que ha servido en la citada Academia especial de sargentos, en el Colegio de Huérfanos de María Cristina y en la Academia del arma; que en los cinco primeros años de su permanencia en la última academia referida hubo cursos abreviados, llegando en algunas ocasiones á desempeñar dos clases teóricas de matemáticas de las de mayor trabajo y estudio, las prácticas correspondientes y la de dibujo, además de hallarse encargado de los gabinetes de este arte y de topografía, formar parte de los tribunales de exámenes de ingreso y prestar todos los servicios asignados á su clase y por algún tiempo el más penoso propio de los subalternos que éstos no podían desempeñar entonces por su escaso número; que en los tres últimos años ha tenido á su cargo, en algún caso, tres clases diarias, los gabinetes ya referidos y el mando de la cuarta compañía, habiendo formado parte de los tribunales de exámenes de ingreso y pres-

tado el servicio de su empleo, y que siendo autor de una obra sobre perspectiva lineal, premiada y declarada de texto, de la que hizo numerosa tirada, no pudo resarcirse del desembolso á que la misma le obligó, pues por efecto de las circunstancias y de las variaciones en los planes de estudios no ha vuelto á ser explicada esa asignatura en la academia de que se habla.—Del municioso examen efectuado de las hojas de servicios resulta, por lo que hace al comandante Calero, que se halla muy bien conceptuado, que ha desempeñado varias comisiones de diversa naturaleza y que está en posesión de las siguientes condecoraciones: cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, en premio de su obra denominada «Estudios sobre la defensa de España»; otra de la propia clase, Orden y distintivo, pensionada, que le fué concedida por su trabajo titulado «Guerras irregulares y de montaña», adoptada como texto en la academia del arma; otra de la misma clase y Orden con distintivo rojo, y la de San Hermenegildo, siendo de decir que fué recompensado con mención honorífica por el mérito que contrajo al calcular en colaboración la tabla de tiro del fusil Mauser español.—Por real orden de 18 de diciembre de 1886, fué destinado á la academia especial de sargentos de Zamora, en la que cesó por fin del año 1890, habiendo desempeñado los cargos de ayudante de profesor y habilitado. Obtuvo colocación en la Academia general militar, según real orden de 26 de septiembre de 1892, y disuelto el expresado centro de enseñanza, pasó, por real orden de 20 de junio de 1893, á la Academia de Infantería y en ella permaneció hasta que tuvo lugar su destino al ejército de operaciones en Filipinas, para cuyas islas embarcó en 17 de diciembre de 1896.—En el periodo de tiempo de que se deja hecha mención, desempeñó la suplencia de varias clases de diversas materias y tuvo á su cargo otras que, ofreciéndose con el mismo carácter, denotan su erudición.—Por real orden de 26 de diciembre de 1901 fué destinado nuevamente á la Academia de Infantería, en la que seguía figurando como profesor en 14 de julio último, fecha del cierre de la hoja de servicios.—Por lo que se refiere al comandante Gómez de Salazar cumple decir que su concepción es también muy buena, que ha desempeñado distintas comisiones, y que la variada naturaleza de las clases que ha tenido á su cargo pone de manifiesto su ilustración.—Posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo; otra de la propia clase y Orden con distintivo blanco, en recompensa del profesorado; otra de la misma clase, Orden y distintivo, concedida en premio de su obra «Principios y reglas fundamentales de perspectiva lineal», declarada de texto; otra de segunda clase de la Orden citada, también con distintivo blanco, como comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205), por haber estado encargado más de cuatro años de las conferencias de oficiales de su regimiento; cruz de San Hermenegildo y las medallas de Alfonso XII y Alfonso XIII, siendo de agregar que se halla declarado «Benemérito de la Patria», que tiene anotado el mérito que contrajo al escribir para los certámenes de 1881 una memoria titulada «Breves apuntes sobre el tiro con carga reducida», y que en real orden de 12 de mayo de 1905 se le dieron las gracias por el excelente estado de instrucción en que S. M. el Rey había encontrado al batallón de alumnos.—Según real orden de 18 de mayo de 1889 fué destinado como profesor de la academia especial de sargentos de Zamora, en la que también desempeñó los cargos de cajero y habilitado, cesando en el referido centro de enseñanza en fin de 1890.—Por otra soberana disposición de 21 de febrero de 1891 fué colocado en el Colegio de Huérfanos de María Cristina, en el que á más de su peculiar cometido, estuvo encargado del almacén, causando baja por fin de julio de 1893, destinado como fué, por real orden de 10 de los citados mes y año, á la Academia de Infantería,

en la que se le dió de alta en 1.º de agosto siguiente.—Continuó como profesor del referido centro de enseñanza hasta fin de agosto de 1898, habiendo ejercido también el cargo de cajero, y por real orden de 9 de septiembre de 1903, se le destinó nuevamente á dicha Academia de Infantería en la que proseguía en 30 de junio próximo pasado, fecha del cierre de la hoja de servicios.—En el acta ya nombrada de la misma academia se dice, después de consignar varios datos que quedan citados relativos á los Sres. Calero y Gómez de Salazar, teniendo en cuenta todos estos antecedentes, la Junta facultativa acordó por unanimidad considerar á los dos solicitantes comprendidos en las disposiciones vigentes, dado que han demostrado inteligencia, celo y acierto muy especiales y notorios durante su permanencia en esta Academia y prestado servicios especiales en épocas que, como las de cursos abreviados, fueron de extraordinaria actividad, además de ser autores de obras premiadas y adoptadas como texto, siendo, por consiguiente, acreedores á una recompensa.—El coronel director de la expresada academia, en informe marginal de las instancias promovidas por los referidos comandantes, hace completamente suyo el anterior dictamen de la Junta facultativa.—De cuanto queda expuesto se desprende que ambos jefes tienen cumplidamente acreditados méritos de la naturaleza de los nombrados en el art. 4.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. núm. 200), pero en punto á plazo de tiempo de ejercicio del cargo de profesor estimable al fin á que se encaminan dichas instancias, existe entre uno y otro determinada diferencia.—Destinado, como queda dicho, el comandante Calero á la academia de sargentos de Zamora por real orden de 18 de diciembre de 1886 y derogadas en esa fecha, según real decreto de 23 de junio del mismo año (C. L. núm. 253), las disposiciones sobre recompensas por señalado tiempo de profesorado, no tiene derecho á que se le cuenten los servicios prestados con anterioridad al 1.º de julio de 1888 en que empezó á regir el real decreto de 4 de abril del citado año (C. L. núm. 123), resultando que por ese hecho no ha cumplido los ocho años que, habiendo habido intermisión en el desempeño del cargo de profesor, exige la real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255) y en su consecuencia sólo sería posible, con estricta sujeción á lo mandado, que le fuera concedida la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de profesorado, conforme al real decreto ya referido de 4 de abril de 1888, una vez que á partir del día en que el mismo causó efecto, lleva el jefe de que se habla más de cuatro años dedicado á la enseñanza, pero como procediendo de esa suerte no tendrían adecuada recompensa los muchos y relevantes servicios que durante más de ocho años ha prestado dicho comandante á la instrucción militar, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que se signifique á la superioridad su parecer de que en concepto de concesión graciable se le haga objeto, como ya se ha efectuado en algún otro caso, de la expresada cruz con pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, pero sin pasador especial de profesorado de que no habla el apartado 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz á cuyo amparo se formula esta propuesta.—El comandante Gómez de Salazar se halla en distinta situación, pues su permanencia en la Academia de Infantería, de la que aun es profesor, en los dos periodos de tiempo anteriormente citados, le basta para que quede satisfecha la condición de tener cumplidos ocho años de ejercicio del cargo conforme al real decreto de 4 de abril de 1888 y real orden de 27 de octubre de 1902 (C. L. núm. 255), y en tal virtud, la Junta de esta Inspección también opina por unanimidad, que procede que se le ponga en posesión de la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco,

pasador especial de profesorado y pensión del diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 6 de noviembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En consideración á las circunstancias que concurren en el coronel de Artillería **D. Julián Hériz y Campanería**, y especialmente al mérito que ha contraído con sus proyectos de máquinas para desbaratar cartuchos de fusil, confeccionar cartuchos de artillería de campaña y de montaña y extraer estopines, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el informe de esa Inspección general que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á dicho jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de 11 de septiembre último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el coronel de Artillería **D. Julián Hériz Campanería**, por sus proyectos de tres máquinas destinadas, respectivamente, á desbaratar cartuchos de fusil, confeccionar cartuchos de artillería de campaña y montaña y extraer estopines.—Consta el expediente de un ejemplar de las instrucciones para el funcionamiento de un taller de cartuchería con las máquinas y aparatos sistema «Hériz», redactados por su autor, copia de la hoja de servicios de éste y varios informes de la sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, de la Comisión de experiencias de la misma arma, y del Parque de Barcelona.—La máquina para desbaratar cartuchos de fusil Mauser ejecuta la operación como está ordenado se practique, separando los cargadores, las balas y las vainas con sus cargas. En substancia se reduce á una parte fija que recibe el cargador con los cartuchos, y dos móviles que se acercan y alejan alternativamente, arrancando una las balas y llevándose la otra el cargador sin los cascos.—Para su manejo bastan dos hombres y el rendimiento puede calcularse en seis á ocho mil cartuchos por hora. Sirve de complemento á esta máquina una caja de hierro proyectada por el mismo coronel Hériz, en la que se quema la pólvora procedente de la descarga, vertiéndola en ella con las vainas. La operación se realiza sin el menor peligro y acarrea la ventaja, para los efectos del desbarate, de inutilizar los cascos á causa de los violentos choques que se producen entre ellos y con las paredes de la caja. La junta facultativa del Parque de Artillería de Barcelona, informa sobre esta máquina que responde perfectamente al objeto perseguido por su inventor, dejando con ella resuelto de un modo satisfactorio y completo el problema de la descarga de la cartuchería Mauser, concibiendo la mayor rapidez y economía en la operación con la apetecible se-

guridad de evitar riesgos personales, viéndose por ello (la junta) impelida por mandato de justicia á encomiar las especiales aptitudes y competencia del autor en este asunto, en el que ha dado con su máquina una gallarda muestra de su valer y conocimientos.—La Comisión de experiencias de Artillería manifiesta que la máquina es sólida, de fácil manejo y gran rendimiento, «propone se declare reglamentaria y llama la atención de la superioridad por si considera á su autor digno de recompensa».—Tiene por objeto la segunda de las máquinas proyectadas por el coronel Hériz, verificar todas las operaciones mecánicas necesarias para la recarga de vainas y confección de cartuchos para los cañones reglamentarios de campaña y montaña, así como separar sus elementos, operaciones que hasta ahora hacían cinco máquinas diferentes, teniendo, además, la ideada por dicho jefe, la ventaja de proporcionar mayor rendimiento que las actuales por la circunstancia de poder funcionar á doble efecto.—La descripción de la máquina y de su modo de funcionar no puede hacerse, ni aun ligeramente, sin dar exagerado desarrollo á este informe, ni hace falta tampoco para juzgar acerca de su utilidad, toda vez que ha sido declarada reglamentaria; bastará para dar idea del carácter de universalidad que le distingue, consignar que ejecuta el reconado de las vainas, el engarce y desengarce de los proyectiles y la confección de los cartuchos de salvas, y que estas operaciones las puede hacer con los cartuchos de los cañones de campaña, montaña y Nordenfolt, más rápida y fácilmente que las cinco á que sustituye.—Al informar esta máquina, dice la Comisión de experiencias de Artillería que en las pruebas realizadas verificando cuantas operaciones pueda efectuar, se puso de manifiesto su fácil manejo, su gran rendimiento y la perfección de su trabajo y que es sumamente económica y de aplicación en todos los parques, debiendo declararse reglamentaria.—La máquina de extraer estopines que completa el cuadro de las necesarias para la recarga de cartuchos es análoga á la del tipo Krupp hoy de servicio, pero más sencilla y económica. Así lo dice la citada Comisión de experiencias, que propuso en su informe se declarase igualmente reglamentaria, ensalzando «las dotes de inteligencia, la laboriosidad é ingenio demostrados una vez más por su ilustre autor, dedicado constantemente á estudios y trabajos inspirados en su gran amor al servicio».—Las instrucciones para el funcionamiento de un taller de confección de cartuchería constan de 23 páginas en folio, mecanografiadas y están ilustradas por cuatro láminas. En ellas el coronel Hériz explica el manejo de las máquinas de su invención y todas las operaciones necesarias para la recarga y conservación de las vainas.—El apartado que titula «Generalidades» indica lo que debe ser un taller de confección de cartuchos; describe la máquina universal para cañones de campaña y montaña y expone su opinión acerca del trazado de los estopines y colocación de los cebos en las vainas.—Bajo el epígrafe «Sacar estopines disparados de cascos ya servidos» describe la máquina que se emplea y el modo de realizar la operación, y en otros apartados que llevan los correspondientes títulos, trata de la limpieza de los cascos, manera de quitarles las abolladuras que no haga desaparecer el reconado, reconocimientos, recocido, operación de reconar, marca de las vainas, confección de cartuchos de guerra y salvas, desengarce de los proyectiles y almacenaje de cartuchos y elementos sueltos, terminando con una relación de las máquinas y accesorios necesarios en el taller, según se destine á confeccionar cartuchos de campaña y montaña ó de una sola clase.—El orden seguido al redactar estas instrucciones y el detalle y claridad con que en ellas se explica cuanto precisa para que llenen su objeto son circunstancias que las recomiendan, y si á pesar de ellas no se han declarado reglamentarias es, sin duda, porque, como dice la Comi-

sión de experiencias, están en desacuerdo con las vigentes en algunos puntos esenciales y su adopción implicaría modificaciones que no son convenientes. El informe de dicho centro les es en lo demás muy favorable, puesto que, exceptuando la parte en que el autor disiente, propone se apruebe la descripción y modo de operar con las máquinas, que es lo esencial de las instrucciones.—La sección de Artillería del Ministerio de la Guerra manifiesta en sus informes que debe pasar el expediente á la sección de Asuntos generales para los efectos de recompensa, y que la máquina universal y la de descargar cartuchería Mauser, contribuirán indudablemente á facilitar los servicios á que se destinan y producirán economías de tiempo y de dinero.—Del examen de la hoja de servicios del coronel Hériz resulta que su concepción es muy buena, que ha desempeñado numerosas é importantes comisiones y que se halla en posesión de dos cruces de primera y segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, cruz y placa de San Hermenegildo, medallas de Alfonso XII, de la Guerra civil, de la Jura de S. M. el Rey Alfonso XIII y la de plata por la Exposición de Minería y Artes metalúrgicas celebrada en Madrid en 1884, siendo además benemérito de la Patria. En la hoja de hechos aparecen varias notas que revelan su aplicación é inventiva.—Cuanto queda expuesto habla tan alto en favor del repetidamente citado jefe que no son precisos nuevos argumentos para llevar al ánimo de los llamados á aquilatar sus méritos el íntimo convencimiento de que al otorgarle señalado premio se ejecuta un acto de estricta justicia. El solo hecho de haber sido ya declaradas reglamentarias por real orden de 26 de marzo último dos de las máquinas proyectadas y el estar propuesta la tercera, que es de esperar lo sea también, constituye una prueba tal de acierto, y revela tan sobresalientes dotes de laboriosidad é inteligencia, que hace supérfluo todo encomio.—En su consecuencia, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que el coronel de Artillería D. Julián Hériz y Campanería se halla comprendido en el caso 10.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas, habiéndose hecho acreedor á la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.—V. E., no obstante, resolverá lo que mejor estime.—Madrid 31 de octubre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al comandante de Artillería D. Luis Mazeres Alted, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de 20 de agosto último y para que, con devolución, informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el interesado, se ha remitido copia del acta de la Junta facultativa de la fábrica de pólvora de Murcia, referente á los servicios y comisiones desempeñados por el capitán D. Luis Mazeres Alted, habiéndose acompañado informe del General del tercer Cuerpo de ejército y copia de la hoja de servicios del expresado capitán. Empieza el acta referida, diciendo que el Sr. Mazeres, á quien se califica de brillante oficial, tiene excepcional competencia en todo lo que se relaciona con la fabricación de pólvoras, tanto en lo que se refiere al trabajo de talleres, como en los del laboratorio, demostrando un profundo conocimiento de la química é industria militar. Agrega que también es competentísimo en cuanto se refiere á la construcción, siendo la característica de todos los proyectos que ha redactado en la fábrica de que se habla, una gran economía en sus presupuestos, sin desatender por eso, tanto á las condiciones técnicas y de solidez, como á la debida armonía y belleza en el conjunto. A continuación se resumen de este modo los servicios extraordinarios más importantes prestados por el capitán Mazeres. Además de las veces que ha tenido que permanecer en la Nora, turnando con los demás capitanes, estuvo desde 1.º de marzo de 1898 á 15 de octubre del mismo año, en que se trabajó día y noche y días festivos, habiéndose declarado en estado de servicio durante ese tiempo más 162.000 kilogramos de pólvora de distintas clases. En 1.º de marzo de 1899 fué á Alemania para reconocer una prensa «Guisson» de altas densidades, dos amasadoras «Pehleiderer» y un doble molino «Excelsior» para carbón. En mayo de 1901 formó parte de la comisión para la fabricación de discos de pólvora comprimida de ocho y medio y once y medio milímetros, reformando con muy poco coste la prensa «Guisson» de siete canales, consiguiendo un gran rendimiento, y por tanto muy barata la mano de obra de dichos discos. En 1.º de septiembre de 1902, fué al curso de la Escuela de Tiro para estudiar y comparar las diversas pólvoras con las de Murcia. En 27 de noviembre fué encargado de hacer un proyecto de almacén de pólvoras fuera del recinto de la fábrica, que fué aprobado por real orden de 24 de marzo de 1903; por real orden de 19 de mayo de 1904 se anota en su hoja de hechos la satisfacción con que S. M. ha visto su celo, laboriosidad é inteligencia por el proyecto de taller y traslado de las prensas de empaste. En julio de 1904 formuló el proyecto de taller de prensas de moldes y dirigió la construcción de dicho taller, que ha dado muy buenos resultados. Por real orden de 28 de junio de 1905 se le concedió la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco por sus trabajos en la reforma general de la fábrica. En septiembre de 1905 dirigió la construcción del taller de cernedores, cuyo proyecto había presentado. Desde octubre de 1905 está ejerciendo las funciones de jefe de labores, sin desatender las propias de jefe de taller. En 15 de febrero presentó el estudio completo para la fabricación de pólvora Nordenfelt. En 12 de marzo formó parte de la comisión nombrada para estudiar la fabricación de los cohetes, tipo Spandau, para la Sociedad española de salvamento de naufragos. Además, ha presentado diferentes proyectos, entre ellos el del taller para el molino Excelsior, mecánico Congreve y prensa Morán, que se trajeron de Granada, y hoy tiene en estudio las experiencias para la reproducción de las pólvoras P. P₁ y P₂, pólvoras que por primera vez se elaboran en esta fábrica. El acta de que se viene hablando, correspondiente á sesión presidida por el coronel del referido establecimiento, lo que implica la conformidad

de dicho señor, termina con estas frases: «En vista de todo lo expuesto, la Junta, por unanimidad, reconoce que el citado capitán, durante el tiempo que ha prestado sus servicios en esta fábrica, ha ejecutado con el mayor celo, inteligencia y laboriosidad, cuantos trabajos se le han encomendado, contribuyendo de un modo eficacísimo con sus especiales conocimientos á su desarrollo, y hace constar que cuantas comisiones se le han conferido las ha desempeñado á satisfacción de sus jefes y siempre con gran brillantez y notoriedad. El General del tercer Cuerpo de ejército manifiesta en el oficio de remisión que cursa el acta nombrada por considerar digno de recompensa al capitán Mazeres por la laboriosidad y constancia en el estudio que ha demostrado. Examinada la hoja de servicios del interesado resulta que ingresó en el Ejército el 4 de agosto de 1884. Se halla muy bien conceptuado. A más de la condecoración antes citada, posee una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida con motivo del natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, otras dos cruces de las propias clase y Orden con el pasador de «Industria militar» y la medalla de plata de Alfonso XIII. Ha desempeñado, entre otras comisiones, la de ayudante de profesor de la Academia del arma. Los antecedentes que quedan relatados ponen claramente de manifiesto que siendo de continuo muy importantes, y en consecuencia, merecedores de gran aprecio, los servicios que presta el personal de jefes y oficiales pertenecientes á los establecimientos de industria militar, los realizados durante más de diez años en la fábrica de pólvoras de Murcia por el capitán Mazeres, revisten carácter de salientes, habiendo dado con ellos pruebas palmarias de señalada competencia y de excelente espíritu digno del mayor encomio. Dispuesto primeramente que se le notará la satisfacción con que S. M. había visto su celo, laboriosidad é inteligencia, prosiguió sin tregua en su laudable conducta, haciéndose acreedor á la concesión de una cruz, según real orden dictada en el año último, y fijo siempre en el propósito de que su labor resulte por todo extremo beneficiosa, ofrece nuevos y señalados testimonios de sus recomendables disposiciones y es objeto del acta que origina este expediente, en la cual, superiores y compañeros convienen en considerar distinguidos y provechosos los trabajos de tan aplicado é inteligente oficial. Lógico es que por las estimables dotes acreditadas, á que da marcado relieve la constancia, se le conceda un premio que guarde relación con sus extraordinarios servicios, y entendiéndolo así la Junta de esta Inspección, acordó, por unanimidad, proponer al capitán de que se habla, hoy comandante, para la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, habido en cuenta los términos del art. 22 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz y sobre la base de lo que preceptúa en su primera parte el caso décimo del art. 19 del referido reglamento.—V. E., no obstante resolverá lo más acertado.—Madrid 2 de noviembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Inspección general de los establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de las memorias tituladas «Apuntes de Aeronáutica», «Termómetro para conocer la temperatura del gas», «Globos exploradores», y «Globos con cámara de aire», que V. E. remitió á este Ministerio en 16 de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á su autor,

comandante de Ingenieros **D. Francisco de Paula Rojas y Rubio**, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Sr.:—Por real orden de 28 de agosto último se dispuso que esta Inspección general informase acerca de la recompensa que pudiera merecer el comandante de Ingenieros D. Francisco de Paula Rojas, por cuatro memorias que ha publicado sobre Aeronáutica, como resultado de alguno de los trabajos que ha llevado á cabo, peculiares al servicio que le está encomendado. Acompañan á estas memorias: informes del jefe del Parque aerostático y del General del primer Cuerpo de ejército, la reglamentaria relación de obras consultadas y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado. La primera memoria se titula: «Estudio del globo esférico libre»: Expone en ella toda la teoría de las ascensiones libres, estudiando á fondo todas las cuestiones y condensando después todo lo que el oficial debe tener presente en la barquilla, siendo, á la vez, un tratado teórico completo y un manual práctico. Al final de esta memoria describe el estatóscopto inventado por él. Se compone este sencillísimo aparato de un sifón de cristal, en la forma del de los termómetros diferenciales, con sus ramas más próximas entre sí, y lo mismo que éstos, lleva cierta cantidad de alcohol coloreado que permanece á igual altura en las dos ramas, cuando se ejerce la misma presión sobre las superficies libres del líquido, ó se eleva la columna en una de las ramas, cuando la presión del aire aumenta en la otra, viniendo á ser como una balanza diferencial de presiones. Los desniveles se miden por medio de una escala graduada en milímetros. Uno de los brazos del sifón comunica constantemente con la atmósfera y el otro con una caja metálica, en donde puede á voluntad confinarse el aire en el momento que se quiera hacer uso del aparato. Si se incomunica esta cámara con el aire exterior, las columnas del líquido coloreado permanecerán al mismo nivel si el globo no se mueve en sentido vertical, y si el nivel baja ó sube en la rama que comunica con la atmósfera, es que el globo lleva esa misma dirección en su movimiento vertical. La velocidad de este movimiento, que es un dato que interesa mucho conocer y que no dan los demás estatóscopos conocidos, se determina fácilmente con el Rojas, anotando la presión atmosférica en el instante que empieza el experimento para deducir por medio de una tabla numérica, que debe acompañar al aparato, el número de divisiones que ha de recorrer la columna líquida para que el globo se haya trasladado en sentido vertical una longitud que da la misma tabla. Basta dividir esta longitud por el número de segundos que ha empleado en recorrer la columna líquida las divisiones correspondientes, para conocer la velocidad media vertical del globo en ese tiempo. La segunda memoria se titula: «Termómetros para conocer desde la barquilla del globo la temperatura del gas». El autor propone dos aparatos que puedan resolver ese problema que ha de servir para completar la teoría del globo esférico libre. Los dos modelos que describe consisten en un termómetro de mercurio, colo-

cado en el interior del globo y en comunicación eléctrica con un receptor que se coloca en la barquilla. El tubo termométrico lleva colocados unos conductores de hilo fino de platino que penetran por orificios practicados en el tubo, en dirección de sus generatrices y á distancias iguales que corresponden á un grado y que llegan hasta enrasar en la superficie interior. Otro conductor parte de la cubeta del termómetro. En el primer modelo todos esos conductores forman un cable de 71 hilos que desciende á la barquilla y allí se unen á los contactos de un conmutador, los que parten de las divisiones del termómetro y el que sale de la cubeta á un interruptor. Entre estos dos aparatos se hallan la pila y un galvanómetro. Cerrado el circuito se mantiene la palanca del conmutador, haciéndola pasar sucesivamente por los contactos, y el galvanómetro indicará los conductores que están en comunicación con el mercurio. El segundo tipo tiene sólo dos conductores, el que sale de la cubeta y otro que parte de la división más alta del termómetro. Los contactos de cada división del tubo los une entre sí y sucesivamente, intercalando entre cada dos contactos una resistencia eléctrica constante. Cerrado el circuito, un amperómetro indica directamente la temperatura, porque la intensidad de la corriente crece de grado en grado al elevarse la columna de mercurio que anula tantas resistencias iguales como grados sube. Se titula la tercera memoria: «Globos exploradores ó sondas aéreas». Este es un estudio técnico completo de los globos exploradores, dotados de aparatos registradores para hacer investigaciones en las altas regiones de la atmósfera. Constituye este trabajo una guía completa para cuanto se refiere al servicio de estos globos. Al final de esta memoria inserta el autor 7 tablas numéricas destinadas á facilitar las operaciones necesarias para la aplicación de la fórmula de Halley al cálculo de alturas, las cuales facilitan mucho las laboriosas operaciones que hay que ejecutar después de cada lanzamiento de un globo sonda. La cuarta memoria, titulada: «Globos esféricos libres provistos de cámara de aire y sus ventajas para viajes de larga duración», es un estudio en el que hace aplicación de la teoría del globo esférico libre á los globos con cámara de aire. Sigue el autor en esta memoria el mismo plan que en la primera; hace una reseña de los viajes más notables hechos con estos globos y al final anota su opinión acerca del empleo de esta clase de globos y propone algunas modificaciones que podrían introducirse para evitar los inconvenientes de las válvulas inferiores automáticas. Estas memorias han sido publicadas en el «Memorial de Ingenieros». En atención al trabajo extraordinario y meritorio que representan, el jefe del Parque Aerostático, se ha creído en el deber de llamar la atención de la superioridad, y cursa estos trabajos para los efectos de recompensa á que haya lugar. Este jefe, en su comunicación, dice: que considera de verdadera utilidad para el servicio aerostático estas memorias, puesto que proporcionan á los oficiales los medios de estudiar estos asuntos, cosa que de otro modo no resultaría fácil, pues es el único estudio completo sobre esta materia escrito en castellano, y ocupa un lugar muy preferente entre los pocos publicados en el extranjero. Emite este jefe juicios muy favorables de cada una de estas memorias y, entre otros conceptos, dice: que son verdaderos tratados originales, tanto por la exposición como por las materias que en ellas se comprenden. Que el estatoscopio Rojas ha merecido grandes y justas alabanzas por su extremada sencillez, y ha sido adoptado como reglamentario en el Parque y se ha generalizado mucho en otros países. Que los termómetros ideados por el autor, no se han construido por no poder ofrecer á los que se dedican á esta industria estímulo suficiente para que se interesen en su construcción, pero parece seguro que las disposiciones ideadas por el comandante Rojas serían de

aplicación inmediata en la práctica. Que como consecuencia de los acuerdos tomados en la tercera Conferencia internacional de aerostación científica, verificada en Berlín el año 1902, en la cual estuvo representada España por el jefe del Parque Aerostático de Ingenieros, encargó este jefe, al entonces capitán Rojas, el estudio previo para establecer el nuevo servicio de investigaciones meteorológicas internacionales en las altas regiones de la atmósfera. Esto fué motivo para que escribiera la tercera de estas memorias. Que aparte del mérito de estos trabajos y de su indudable utilidad, concurre en el comandante Rojas, como en los demás oficiales del servicio aerostático, la circunstancia de que los servicios que tienen á su cargo les absorben por completo todas las horas útiles del día, siendo, por lo tanto, muy meritorio que haya hecho además estos trabajos extraordinarios, complementarios del servicio. Por último, dice: que dada la importancia de esta nueva prueba de inteligencia y laboriosidad del comandante Rojas, considera de justicia que se le conceda una señalada recompensa. El General del primer Cuerpo de ejército informa diciendo: que estas cuatro memorias demuestran las grandes aptitudes y laboriosidad de su autor, que ha sabido condensar en ellas el fruto de sus trabajos, prácticas y observaciones, constituyendo un excelente cuerpo de doctrina de indiscutible utilidad para cuantos se dediquen á la hoy tan extendida é importante rama de la aerostación. De acuerdo con el jefe del Parque Aerostático dice: que merece, á su juicio, una recompensa el comandante Rojas. Del examen de estas memorias y del contenido de los informes extractados se deduce, que este jefe ha hecho un trabajo meritorio y útil, digno de recompensa. Antes de ahora había dado pruebas de su aptitud para estos trabajos, pues desempeñó el año 1896 una comisión para estudiar los adelantos introducidos en el material aerostático en Francia, Inglaterra, Alemania é Italia, y como resultado de ello escribió una memoria titulada «Los globos en la guerra», por la que fué recompensado con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada; posee otra de igual clase con el pasador de Industria militar y la de San Hermenegildo; sus notas de concepto son buenas y en varias reales órdenes se ha citado su nombre con elogio. El tratado que componen las cuatro memorias del comandante Rojas está redactado con esa facilidad que posee el que domina la materia en que se ocupa; así se ve que, además de los aparatos de su invención que describe, aparece en el curso de la exposición la personalidad de su autor con sus ideas propias. El invento de su estatoscopio es de mérito, no sólo por haber resuelto el importante problema de poder conocer la dirección y velocidad de los movimientos verticales del globo, sino por el ingenioso y sencillísimo modo con que le ha dado solución tan cumplida. Los estatoscopios más perfeccionados y sensibles conocidos antes del Rojas, daban solamente las indicaciones de la dirección del movimiento vertical, pero no la velocidad, y son aparatos de muy complicados mecanismos que fácilmente se descomponen, siendo tanto más meritorio el inventado, cuanto que resuelve el problema que se propone de una manera sencilla y económica. Los termómetros para conocer desde la barquilla del globo la temperatura del gas no se han construido, pero su fundamento y disposición, rigurosamente científico, hacen presumir que han de dar buen resultado en la práctica. El objeto que el autor se propone con estos aparatos es de la mayor importancia, pues aunque hoy se conoce la temperatura que ha tenido el gas en cada momento de la ascensión, por los termómetros registradores, no la puede conocer el aeronauta cuando más conviene, sino después de terminado el viaje. Estos trabajos los ha llevado á cabo este jefe estando destinado en el Parque aerostático, y como pertinentes á su destino merecen considerarse como extraordinarios del

servicio. En resumen, se trata de una obra científica; de un invento prácticamente útil, que ha merecido ser declarado reglamentario; y de otro invento de mérito reconocido, no experimentado todavía, todo ello de aplicación y utilidad á un servicio militar. Por todo lo expuesto la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede proponer al comandante D. Francisco de Paula Rojas para la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso inmediato, por hallarse comprendido en el art. 23 en relación con los casos 7.º y 10.º del 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 5 de noviembre de 1906.—El coronel de E. M. secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Cuerpo Jurídico Militar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 11 de octubre último, promovida por D. Rafael del Rosal y Rico, soldado del regimiento Infantería de Gravelinas, en súplica de dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones anunciadas con el fin de cubrir 15 plazas de aspirantes con derecho á ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Damián Merino Gallego, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y teniendo en cuenta que éste no acreditó, á pesar de las gestiones practicadas para que lo verificara, si la causa que motivó su inutilidad había sobrevenido después del ingreso en caja del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Míguez González, vecino de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, según carta de pago número 876, expedida en 30 de septiembre de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á

la Zona de Córdoba, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Jesús Perales Escribano, vecino de Pantoja, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Luis Perales de Blas; y teniendo en cuenta que á éste le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906:

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Leandro Fresno Pipa, vecino de Caso, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 189, expedida en 27 de septiembre de 1902, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la Zona de Oviedo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. José Farinós Noguero, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos

meses de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Cardetas (Barcelona).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
José García de la Concha.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Eduardo Mendicuti Hidalgo, en suplica de dos meses de prórroga á la licencia que por enfermo se le concedió en 11 de julio del corriente año; teniendo en cuenta que se halla separado de la Academia tres meses del presente curso, no quedándole, por lo tanto, más que un mes como plazo último, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de prórroga para Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), á cuya terminación, de continuar enfermo, será declarado, si lo solicita, en observación, según preceptúa la regla 1.ª de la real orden de 29 de diciembre de 1885 (C. L. núm. 504).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
José García de la Concha

Señor Director de la Academia de Infantería:

Excmos. Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente sobre pensión solicitada por Estefanía Hernández Virto, como hermana del soldado que fué del ejército de Cuba, Juan Hernández Virto, y declara que la recurrente carece de derecho á la que solicita, toda vez que con arreglo á las disposiciones vigentes que regulan la materia sólo se reconoce aquél en favor de las viudas ó hijos y padres pobres de los causantes.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 16 de octubre último con que fué cursado dicho expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Navarra.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Créditos de Ultramar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Heriberto Bornes Buitrago, vecino de esta corte, calle de la Montera núm. 17, principal, solicitando le fueran compulsados 44 cargaremes que acompañaba en copia, y teniendo en cuenta que el interesado no ha presentado los documentos originales justificativos de su reclamación en el plazo marcado en el art. 6.º de la ley

de 30 de julio de 1904, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó declarar incurso en caducidad el crédito representado por dichos cargaremes, con arreglo á lo preceptuado en el citado artículo de la ley expresada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. David Compelo Vaca, que reside en esta corte, calle de Segovia núm. 15, entresuelo, reclamando á nombre de D. Ramón Polanco el abono de 126'85 pesos, importe de 487.895 kilogramos de pan facilitados á la oficina militar de «El Cobre» (Cuba) en el mes de febrero de 1898; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó reconocer como de legítimo abono el crédito de referencia á favor del primitivo acreedor, satisfaciéndose en su día á éste ó persona que legítimamente le represente, con arreglo á lo preceptuado en la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906:

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó en 7 de septiembre de 1900 al Ministerio de la Guerra, promovida por D. Jesús Blanco Oñate, representante de los señores Castaños y Compañía, solicitando abono de 7.742'42 pesos, importe de materiales facilitados á la Comandancia de Ingenieros de Cienfuegos (Cuba), la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (DIARIO OFICIAL núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó declarar caducado el crédito de referencia, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Aureo Payueta

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.